

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA; EL SECRETARIO DE TURISMO, C.P. OSCAR JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGÓN, Y CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE LAS “PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación

que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Tijuana
2	Ensenada

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

- IV. Que con fecha 30 de mayo de 2018, mediante oficio No. T/01/695/18, emitido por el C.P. Óscar Jesús Escobedo Carignan, Secretario de Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, solicitó a “LA SECTUR”, realizar una modificación respecto a los proyectos y montos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los proyectos y montos autorizados” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.”
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado "Parque público de playa en Playas de Tijuana: Edificación de terraza al mar, 2da. fase", quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$5'999,217.47 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), misma que se complementa con \$8'998,826.21 (Ocho millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 21/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$14'998,043.68 (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.).
- Modificación de metas del proyecto denominado "Mejoramiento de imagen urbana: Calle Artículo 123, Zona Centro, Tijuana", mismo que con la finalidad de eficientar su contratación y ejecución ha sido dividido en dos acciones: "Alta tensión" que contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$5'938,359.45 (Cinco millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), complementada con \$7'745,686.24 (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); mientras que la segunda acción será denominada "Baja y media tensión" y contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$3'379,307.61 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos siete pesos 61/100 M.N.) complementada con \$4'407,792.54 (Cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.).
- Por otra parte, a este mismo proyecto le fue autorizada la realización de una nueva acción misma que será denominada "Luminarias y obras complementarias" contando la misma con una aportación autorizada de recursos federales por \$2'182,332.94 (Dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.) complementada con \$2'846,521.22 (Dos millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiún pesos 22/100 M.N.), para integrar un detonado total de recursos públicos por \$5'028,854.16 (Cinco millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).
- Incorporación del proyecto denominado "Habilitación y equipamiento de Parque Público de playa en Playas de Tijuana: 3ª etapa. Área de parque", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$7'000,782.53 (Siete millones setecientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales con un monto de \$15'868,786.00 (Quince millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$22'869,568.53 (Veintidós millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.).
- Incorporación del proyecto denominado "Equipamiento urbano Av. Juárez, Tecate, Pueblo Mágico. Iluminación", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales con un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES**I. De “LA SECTUR”:**

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Tijuana
2	Ensenada
3	Tecate

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$75'867,612.21 (Setenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos doce pesos 21/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$46'867,612.21 (Cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos doce pesos 21/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Florencio Alfonso Padrés Pesqueira**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Óscar Jesús Escobedo Carignan**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, **Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES; EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ; LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE; LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DRA. NORMA RAMÍREZ BACA, Y LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$31'000,000.00 (Treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Chihuahua
2	Urique
3	Bocoyna
4	Batopilas
5	Casas Grandes
6	Guerrero

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$64'930,000.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$33'930,000.00 (Treinta y tres millones novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 22 de mayo de 2018, mediante oficio No. SIDE-278/2018, emitido por la Ing. Alejandra de la Vega Arizpe, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Incorporación del proyecto denominado "Plaza comercial de acceso, Parque Barrancas del Cobre", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$4'691,233.86 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos treinta y tres pesos 86/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales por la misma cantidad, detonando recursos públicos por un total de \$9'382,467.72 (Nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.).

- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado “Proyecto ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Pueblo Mágico de Creel”, quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$397,073.61 (Trescientos noventa y siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.), misma que se complementa con aportación de recursos estatales por un monto de \$541,464.01 (Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$938,537.61 (Novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.).
- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado “Proyecto ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Pueblo Mágico de Batopilas”, quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$400,477.98 (Cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que se complementa con aportación de recursos estatales por un monto de \$546,106.33 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos 33/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$946,584.31 (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).
- Disminución de recursos autorizados y modificación de metas del proyecto denominado “Remodelación y equipamiento de las Ex Haciendas El Sauz y El Torreón”, mismo que con la finalidad de eficientar su contratación y ejecución ha sido dividido en dos acciones, quedando denominado y distribuido de la siguiente forma: “Remodelación y equipamiento de Ex haciendas: El Sauz”, que contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$1'278,824.58 (Un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.), complementada con recursos estatales por el mismo monto; mientras que la segunda acción será denominada “El Torreón” y contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$3'929,853.90 (Tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.) complementada con recursos estatales por el mismo monto.
- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado “1era Etapa de infraestructura en Parque Ecoturístico de la Presa Abraham González”, quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$8'553,287.22 (Ocho millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), misma que se complementa con aportación de recursos estatales por un monto de \$10'316,936.96 (Diez millones trescientos dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$18,870,224.18 (Dieciocho millones ochocientos setenta mil doscientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$27'090,679.15 (Veintisiete millones noventa mil seiscientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Chihuahua
2	Urique
3	Bocoyna
4	Batopilas
5	Casas Grandes
6	Guerrero

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$56'235,170.79 (Cincuenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento setenta pesos 79/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$29'144,491.64 (Veintinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, **Alejandra Catarina de la Vega Arizpe**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Norma Ramírez Baca**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Rocío Stefany Olmos Loya**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ; LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO SORIA LANDERO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Ciudad Madero
2	Tula
3	Tampico

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$48'750,000.00 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$33'750,000.00 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

- IV. Que con fecha 25 de abril de 2018, mediante oficio No. ST/OT/182/2018, emitido por la Lic. María Isabel Gómez Castro, Secretaria de Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos de “LA SECTUR”, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificadorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VII. Con fecha 20 de junio de 2018, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 3 del apartado A del anexo de ejecución denominado "PROYECTO EJECUTIVO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO", de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$1'247,107.77 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 77/100 M.N.).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 3 del apartado A del anexo de ejecución denominado "PROYECTO EJECUTIVO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO", de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$1'247,107.77 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 77/100 M.N.).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 1 del apartado B del anexo de ejecución denominado "OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA (CAPTA) DE PLAYA MIRAMAR (EQUIPAMIENTO)", de la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$2'045,553.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil, quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TURÍSTICA DE TULA COMO PUEBLO MÁGICO (ACCIÓN 1)", de la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$4'713,688.00 (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TURÍSTICA DE TULA COMO PUEBLO MÁGICO (ACCIÓN 1)", de la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$9'427,378.00 (Nueve millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como el Anexo de Ejecución, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$13'710,795.77 (Trece millones setecientos diez mil setecientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Ciudad Madero
2	Tula
3	Tampico

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$44'430,834.54 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$30'720,038.77 (Treinta millones setecientos veinte mil treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Cecilia del Alto López.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **María Isabel Gómez Castro.-** Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero.-** Rúbrica.